



**PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LAS Y LOS EXPERTOS QUE
CONFORMARÁN LOS COMITÉS, COMISIONES Y TRIBUNALES DE LAS
FASES DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE
OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA
LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE
LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

B. REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

A la fecha de firma del presente documento las personas que suscriben cuentan con el rol indicado y la competencia para la aprobación del mismo.

RESPONSABILIDADES	CARGO	FIRMA
APROBADO POR:	Dr. Holguer Canseco DIRECTOR GENERAL	
VALIDADO POR:	Dr. Francisco Albuja DIRECTOR DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
	Dra. Gloria Salazar DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO (E)	
REVISADO POR:	Ing. Evelyn Merizalde SUBDIRECTORA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO (E)	
	Abg. Jefferson Montaluisa JEFE DEPARTAMENTAL NACIONAL	
ELABORADO Y REVISADO POR:	Abg. Camilo Larrea SUPERVISOR DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	
ELABORADO POR:	Abg. René Baños ANALISTA DE TALENTO HUMANO	

1. OBJETIVO

El presente instrumento tiene como propósito establecer el procedimiento, para seleccionar a las y los expertos que conformarán los comités, comisiones y tribunales del “**CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**”.

2. BASE NORMATIVA

2.1 Resolución Nro. 064-2024, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante la cual se resolvió: “**EXPEDIR LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**”, el cual señala:

“Artículo 9: Competencias del Pleno del Consejo de la Judicatura.- Son las siguientes:

(...)

7. Conformar y designar los comités que apoyarán en el desarrollo del concurso público;

8. Conformar y designar a las y los miembros para los Tribunales de Reconsideración, Calificación y de Recalificación; (...)

Artículo 10: Facultades de la o el Director General.- Son las siguientes:

(...)

5. Solicitar al Pleno del Consejo de la Judicatura la conformación y designación de las Comisiones, Comités y Tribunales del concurso público; (...)

Artículo 11: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano.-

Son las siguientes:

(...)

15. Solicitar al Pleno del Consejo de la Judicatura a través de la Dirección General, la conformación y designación de las Comisiones, Comités y Tribunales del concurso público; (...)

Artículo 26: Excusa o renuncia de los miembros del comité, comisión y tribunales.- Los miembros del comité, comisión y tribunales no podrán postular para el concurso público en el que actúen.

No guardarán vínculos familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la o el postulante a quien evaluará; en cuyo caso deberá excusarse, siendo reemplazado por otra persona idónea.

En caso de renuncia de los miembros del comité de expertos a su designación, serán reemplazados por un nuevo miembro designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, este nuevo miembro tendrá la responsabilidad de elaborar la misma cantidad de preguntas y casos prácticos que los demás integrantes del comité de expertos.

Las preguntas y casos prácticos desarrollados por el miembro del Comité que renunciare no serán consideradas.

En caso de excusa de uno de los miembros de los tribunales, de la comisión y de los comités, se reemplazará con el alterno designado para el efecto.

(...)

Artículo 48: Conformación del Comité de Expertos para la subfase de méritos.- Para la subfase de calificación de méritos, el Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará a los miembros del Comité de Expertos, y serán distribuidos en función de las especialidades de las salas de la Corte Nacional de Justicia, que consten en la convocatoria.

Las fuentes para la designación podrán ser:

- 1. Ex jueces de: Corte Suprema de Justicia, Corte Nacional de Justicia, quienes deberán cumplir los mismos requisitos para ser juezas o jueces de la Corte Nacional de Justicia.*
- 2. Profesionales de reconocida trayectoria de todo el país, quienes deberán demostrar al menos formación académica de cuarto nivel, quince (15) años de ejercicio profesional, no contar con sanciones disciplinarias.*
- 3. Académicos o docentes universitarios nacionales o internacionales que acrediten al menos diez (10) años la docencia en ciencias jurídicas. Se priorizará a los profesionales que cuenten con el perfil de doctor en PhD en materia de derecho.*

Los documentos presentados por las y los postulantes estarán sometidos a validación y pertinencia por parte del Comité de Expertos, el cual emitirá el informe individual de cada postulante que será no vinculante.

(...)

Artículo 53: Conformación de la Comisión de Calificación.- El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará la Comisión de Calificación que conocerá y calificará los documentos cargados por los postulantes como méritos, acciones afirmativas y puntajes adicionales, la cual será distribuida en función de las especialidades de las salas de la Corte Nacional de Justicia, que consten en la convocatoria.

Las fuentes para la designación podrán ser cualquiera de las siguientes:

- 1. Ex jueces de: Corte Suprema de Justicia, Corte Nacional de Justicia, quienes deberán cumplir los mismos requisitos para ser juezas o jueces de la Corte Nacional de Justicia.*
- 2. Profesionales de reconocida trayectoria de todo el país, quienes deberán demostrar al menos formación académica de cuarto nivel, quince (15) años de ejercicio profesional, no contar con sanciones disciplinarias.*
- 4. Académicos o docentes universitarios nacionales o internacionales que acrediten al menos diez (10) años la docencia en ciencias jurídicas. Se priorizará a los profesionales que cuenten con el perfil de doctor en PhD en materia de derecho.*

(...)

Artículo 57: Conformación de los Tribunales de Recalificación.- El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará los Tribunales de Recalificación que conocerán y resolverán las solicitudes de recalificación presentadas por las y los postulantes y serán distribuidos en función de las especialidades de las salas de la Corte Nacional de Justicia, que consten en la convocatoria.

Las fuentes para la designación de los Tribunales de Recalificación podrán ser:

- 1. Ex jueces de: Corte Suprema de Justicia, Corte Nacional de Justicia, quienes deberán cumplir los mismos requisitos para ser juezas o jueces de la Corte Nacional de Justicia.*
- 2. Profesionales de reconocida trayectoria de todo el país, quienes deberán demostrar al menos formación académica de cuarto nivel, quince (15) años de ejercicio profesional, no contar con sanciones disciplinarias.*
- 3. Académicos o docentes universitarios nacionales o internacionales que acrediten al menos diez (10) años la docencia en ciencias jurídicas. Se priorizará a los profesionales que cuenten con el perfil de doctor en PhD en materia de derecho.*

Los Tribunales de Recalificación deberán remitir a la Dirección Nacional de Talento Humano las resoluciones adoptadas para que continúe el proceso respectivo.

(...)

Artículo 64: Conformación del Comité de Expertos para las subfases de pruebas teórica y práctica.- Para las subfases de las pruebas teórica y práctica, el Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará los miembros del Comité de Expertos, distribuidos en función de las materias generales y específicas.

Las fuentes para la designación podrán ser:

- 1. Ex jueces de: Corte Suprema de Justicia, Corte Nacional de Justicia, quienes deberán cumplir los mismos requisitos para ser juezas o jueces de la Corte Nacional de Justicia.*
- 2. Profesionales de reconocida trayectoria de todo el país, quienes deberán demostrar al menos formación académica de cuarto nivel, quince (15) años de ejercicio profesional, no contar con sanciones disciplinarias.*
- 3. Académicos o docentes universitarios nacionales o internacionales que acrediten al menos diez (10) años la docencia en ciencias jurídicas. Se priorizará a los profesionales que cuenten con el perfil de doctor en PhD en materia de derecho.*

Dicho comité conformará los tribunales de calificación para la defensa de los casos prácticos.

(...)

Artículo 72: Conformación de Tribunales de Recalificación de la prueba teórica.- El Pleno conformará y designará el o los Tribunales de Recalificación que conocerán y resolverán las recalificaciones presentadas en la subfase de prueba teórica y serán distribuidos en función de las especialidades de las salas de la Corte Nacional de Justicia, que consten en la convocatoria.

Las fuentes para la designación de los Tribunales de Recalificación podrán ser:

1. *Ex jueces de: Corte Suprema de Justicia, Corte Nacional de Justicia, quienes deberán cumplir los mismos requisitos para ser juezas o jueces de la Corte Nacional de Justicia.*
2. *Profesionales de reconocida trayectoria de todo el país, quienes deberán demostrar al menos formación académica de cuarto nivel, quince (15) años de ejercicio profesional, no contar con sanciones disciplinarias.*
3. *Académicos o docentes universitarios nacionales o internacionales que acrediten al menos diez (10) años la docencia en ciencias jurídicas. Se priorizará a los profesionales que cuenten con el perfil de doctor en PhD en materia de derecho.*

Los Tribunales de Recalificación deberán remitir a la Escuela de la Función Judicial las resoluciones adoptadas para que continúe el proceso respectivo.

(...)

Artículo 79: Conformación del Tribunal de Calificación de la subfase de prueba práctica.- El Pleno del Consejo de la Judicatura conformará y designará a los miembros del Tribunal de Calificación, y serán distribuidos en función de las especialidades de las salas de la Corte Nacional de Justicia, que consten en la convocatoria.

Las fuentes para la designación de los Tribunales de Calificación podrán ser:

1. *Ex jueces de: Corte Suprema de Justicia, Corte Nacional de Justicia, quienes deberán cumplir los mismos requisitos para ser juezas o jueces de la Corte Nacional de Justicia.*
2. *Profesionales de reconocida trayectoria de todo el país, quienes deberán demostrar al menos formación académica de cuarto nivel, quince (15) años de ejercicio profesional, no contar con sanciones disciplinarias.*
3. *Académicos o docentes universitarios nacionales o internacionales que acrediten al menos diez (10) años la docencia en ciencias jurídicas. Se priorizará a los profesionales que cuenten con el perfil de doctor en PhD en materia de derecho.*

(...)

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

OCTAVA: La Dirección General aprobará el procedimiento para seleccionar a las y los expertos que conformarán los comités, comisiones y tribunales elaborada por la Dirección Nacional de Talento Humano y Escuela de la Función Judicial.

NOVENA: La Escuela de la Función Judicial remitirá, dentro del término de veinte (20) días a la Dirección General el listado para la conformación de los miembros que integrarán los tribunales, comisiones y comités para el concurso público.”

3. PROCEDIMIENTO

3.1. Responsables del Proceso:

- a) Pleno del Consejo de la Judicatura
- b) Dirección General del Consejo de la Judicatura
- c) Escuela de la Función Judicial
- d) Dirección Nacional de Talento Humano
- e) Dirección Nacional de Comunicación Social

a) Corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura:

1. Conformar y designar los comités que apoyarán en el desarrollo del concurso público, en aplicación del numeral 7 del artículo 9 de la Resolución Nro. 064-2024;
2. Conformar y designar oportunamente a las y los miembros para los Tribunales de Reconsideración, Calificación, Recalificación, conforme el numeral 8 del artículo 9 de la Resolución Nro. 064-2024; y,
3. Conformar y designar oportunamente a las y los miembros de la Comisión de Calificación, conforme el artículo 53 de la Resolución Nro. 064-2024.

b) Dirección General:

1. Receptar los perfiles obtenidos en razón de la convocatoria; y,
2. Conocer y elevar el listado de expertos para tratamiento del Pleno del Consejo de la Judicatura.

c) Corresponde a la Escuela de la Función Judicial:

1. Enviar invitaciones a instituciones académicas públicas y privadas, así como a gremios de abogados y demás miembros de la comunidad jurídica, mediante convocatoria abierta, con el fin de que sugieran profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en las fuentes para las designación de los Comités, Comisión y Tribunales;
2. Recibir los perfiles que receptorá la Dirección General;
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución Nro. 064-2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura, de los perfiles recibidos y sugeridos por los miembros de la comunidad jurídica, clasificados por especialidad, de conformidad con la convocatoria del concurso público.
4. Elaborar los informes que contenga el listado para la conformación de los miembros que integrarán los comités, comisión y tribunales, conforme a la Disposición General Novena del Reglamento y remitir para conocimiento de la Dirección General para el trámite correspondiente.
5. Solicitar a través de la Dirección Nacional de Talento Humano la conformación del Comité de Expertos y Tribunales requeridos para el desarrollo de la fase de oposición.

d) Corresponde a la Dirección Nacional de Talento Humano:

Solicitar al Pleno del Consejo de la Judicatura, a través de la Dirección General, oportunamente la conformación y designación de las Comisiones, Comités y Tribunales del Concurso Público.

e) Corresponde a la Dirección Nacional de Comunicación Social:

Publicar en la página web institucional, así como en las redes sociales respectivas, una invitación para que los interesados en conformar el banco de expertos presenten sus postulaciones.

Consideraciones generales

En caso de excusa, renuncia, inhabilidad, prohibición o impedimento de cualquier clase, el Pleno del Consejo de la Judicatura designará su alterno o suplente conforme el artículo 26 de res 064-2024.

En el caso de que no existan alternos designados, la Dirección General solicitará al Pleno del Consejo de la Judicatura la designación de un nuevo experto.